



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 29 de abril de 2016, de la citada Consejería, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados, de ámbito autonómico, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre.*

Mediante la Orden de 29 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados, de ámbito autonómico, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre.

El apartado vigesimotercero.1 de la citada orden de convocatoria establece que la orden por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados se publicará en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y además su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Orden de 29 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados, de ámbito autonómico, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para la provisión de

plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.– Resolución del concurso.**

*Se adjudican con carácter definitivo los destinos que han correspondido a los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, que participaron en el concurso de traslados, de ámbito autonómico, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/903/2015 de 19 de octubre, en los términos de los siguientes Anexos:*

- a) En el Anexo I se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes, ordenados por cuerpos y especialidades y dentro de ellos por puntuación, de mayor a menor, a los que se les ha concedido destino.*
- b) En el Anexo II se inserta el listado alfabético general de participantes con las puntuaciones obtenidas y el destino concedido o denegado.*
- c) En el Anexo III se inserta la relación de concursantes incorporados de oficio por estar obligados a participar conforme al apartado sexto de la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre.*
- d) Se declaran excluidos definitivamente de la participación en el citado concurso de traslados, a los participantes que figuran en el Anexo IV, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.*

**Segundo.– Alegaciones, renunciaciones y modificaciones de oficio.**

*Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, las renunciaciones y las modificaciones de oficio quedan resueltas en los términos comprendidos en los siguientes anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:*

- a) El Anexo V comprende las alegaciones estimadas, las alegaciones desestimadas con indicación de la causa de su desestimación, y las modificaciones efectuadas de oficio con indicación de su causa.*
- b) El Anexo VI contiene la relación de concursantes que han presentado escrito de renuncia indicando si ha sido o no aceptada así como la causa de su no aceptación. Las renunciaciones aceptadas supondrán dar por concluso el procedimiento respecto de los mismos.*

**Tercero.– Publicación y publicidad de actuaciones.**

*1. En atención al apartado vigesimotercero.1 de la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre, la presente orden se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla*

y León. Asimismo, la parte dispositiva de la presente orden será objeto de publicación además en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. La información anteriormente indicada podrá asimismo obtenerse a través del servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850).

**Cuarto.**– Toma de posesión y cese.

1. Los destinos adjudicados por esta orden son irrenunciables, de conformidad con el artículo 19.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, y el apartado vigesimotercero.2 de la orden de convocatoria.

En el caso de haber participado simultáneamente en el concurso de traslados convocado por la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre y en otros relativos al mismo o diferente cuerpos docentes no universitarios convocados, en el presente curso escolar 2015/2016, por esta u otras administraciones educativas y obtener más de un destino definitivo, entre ellos uno en la Comunidad de Castilla y León, se deberá optar por un único destino en los diez días naturales siguientes a la publicación definitiva del último destino obtenido, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al destino obtenido en la Comunidad de Castilla y León.

Las plazas pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y serán ofertadas al personal funcionario de carrera, en prácticas o, en su caso, interino por los diferentes medios de provisión de puestos.

2. De conformidad con el apartado vigesimosexto de la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre, la toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha de 1 de septiembre de 2016 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2016.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca por la dirección provincial de educación desde la que participaban, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del presente curso escolar 2015/2016.

**Quinto.**– Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto de la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre, podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la solicitud y la documentación correspondiente.

Asimismo, en el supuesto de que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, los afectados que hayan concursado voluntariamente participarán en los próximos concursos como obligatorios en

*la modalidad de suprimido en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, teniendo, conforme dispone el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, derecho preferente a la localidad de su destino de origen desde el que concursaron o, de haber tenido derecho a la obtención de otro destino definitivo, de la que le hubiese correspondido.*

*En los casos de estar afectados concursantes de participación no voluntaria deberán asimismo participar en los próximos concursos como obligatorios, pudiendo tener derecho preferente a la localidad del destino al que, en su caso, hubieran tenido derecho.*

**Sexto.**– *Adjudicación de destinos provisionales.*

*1. Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter obligatorio no hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional, realizándose la adjudicación de destinos provisionales de los mismos, para el curso 2016/2017, mediante resolución del titular de la dirección provincial de educación, teniendo en cuenta las instrucciones que se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos relativas al comienzo del citado curso.*

*A tal efecto, en el plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente orden, se harán públicos en las direcciones provinciales de educación, los listados de participantes que hayan quedado en situación de expectativa de destino, con indicación de la provincia en la que prestarán servicio con carácter provisional, y de aquellos que habiendo ejercitado la opción de cambio de provincia hubieran obtenido dicho cambio.*

*2. Las direcciones provinciales de educación podrán establecer un plazo para realizar la solicitud de centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional dentro de la provincia en que hayan quedado pendientes de destino provisional. A estos efectos, los titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.*

*Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que será facilitado en las direcciones provinciales de educación y deberán dirigirse al titular de la dirección provincial de educación de la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional, consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia, con los números de código que figuren en los anexos de la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre.*

*En el supuesto de no presentar petición de centros o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará destino de oficio en centros ubicados en la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional.*

*La resolución de adjudicación de destino será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la dirección provincial de educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).*

*3. Sin perjuicio de que los concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, puedan presentar la solicitud ordinaria aludida en el punto 2, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en el presente curso hubieran quedado vacantes estando previsto su funcionamiento para el siguiente curso escolar, los concursantes que*

*para el próximo curso escolar deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2015/2016, deberán presentar solicitud en este sentido ante la dirección del centro, en el plazo que a tal efecto establezcan las direcciones provinciales de educación.*

*Concluido el plazo precitado, el director del centro emitirá informe sobre su conformidad o no con la permanencia en el centro de los solicitantes, que en este último caso deberá ser motivado y notificado al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas. Asimismo, el director remitirá a la dirección provincial de educación las solicitudes, informes y, en su caso, las alegaciones presentadas.*

*La solicitud y el correspondiente informe de conformidad del director del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, al quedar condicionada la permanencia en el centro a que la plaza desempeñada durante el curso 2015/2016 estuviese vacante, y no haya sido solicitada por profesorado con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las instrucciones de inicio del curso escolar 2016/2017, de la Dirección General de Recursos Humanos.*

*En los casos en que deba determinarse entre varios profesores la posibilidad de confirmación en el centro se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados y, en su caso, a los criterios de desempate establecidos en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria.*

*El titular de la dirección provincial de educación, antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a la que se refiere el punto 1 dictará resolución indicando las confirmaciones, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), y notificará mediante resolución individual motivada la denegación de las solicitudes.*

*4. Las resoluciones del titular de la dirección provincial de educación a las que se refieren los puntos 1, 2 y 3, se adoptarán por delegación efectuada por el Director General de Recursos Humanos mediante Resolución de 4 de julio de 2012, de la indicada Dirección General, y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el citado Director General.*

*5. Con carácter general, los profesores indicados en el punto 1 que no hayan solicitado la confirmación señalada en el punto 3 o solicitándola no la hayan obtenido, quedarán ordenados atendiendo a la mayor puntuación asignada en el concurso general de traslados. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria.*

*Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



*Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»*

Valladolid, 3 de mayo de 2016.

*El Director General  
de Recursos Humanos,*  
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA